



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIOP" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", AMBAS PARTES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

- I.1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4º el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso al servicio de salud.
- I.2.- En términos de lo señalado en las fracciones I y VII del artículo 2º de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- I.3.- Por su parte, la fracción XXII, del artículo 4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala que los principales programas previstos en el mismo, se detallan en su Anexo 26, en el que se contempla el Programa denominado "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", al que presupuestariamente se identifica como U013.
- I.4.- En términos de lo dispuesto en los criterios de operación del referido programa de "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para el ejercicio fiscal 2020, emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno Federal el 21 de febrero de 2020, el citado programa cuenta con dos vertientes a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), para lo cual, la segunda resulta ser relativa a los recursos presupuestarios federales asignados originalmente al programa en referencia, los cuales deberán ser ejercidos en términos de lo señalado en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el apartado B de sus criterios de operación; así como las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables y los convenios de colaboración que al efecto se suscriban con las entidades federativas.

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, que celebran por una parte la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", consistente en 9 fojas, útiles únicamente por su anverso.



- I.5.- Así mismo el numeral 1, del apartado B, de los criterios de operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", señala que la segunda vertiente del referido programa, está dirigida a fortalecer la operación y desarrollo de diversos rubros, dentro de los cuales se encuentra el **Mantenimiento y Conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos**, previa autorización del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).
- I.6.- Derivado de lo anterior, con fecha **18 de marzo de 2020**, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el ejecutivo del Estado de Jalisco, suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer los compromisos a los que se sujetarían ambas partes para que el referido Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), transfiera a la entidad Federativa recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que ésta última los destine a la ejecución de la vertiente 2 del multireferido programa denominado "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" en el Estado de Jalisco, pactándose que para efecto del ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, el apartado B de los criterios de operación citados y en las estipulaciones del Convenio de Colaboración que nos ocupa.
- I.7.- Con fecha **14 de agosto de 2020**, mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", fue aprobado por unanimidad de los miembros de ese Órgano Colegiado, el acuerdo número 008/2020/ORD/VI, mediante el cual en su punto primero se autorizó al Director General de "EL ORGANISMO" que nos ocupa, para que celebre convenio de colaboración con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de que a través de ésta se se ejecuten las obras de rehabilitación y mejora, mediante el recurso correspondiente al Programa **U013**, en los Centros de Salud congeniados en el listado denominado "Unidades a intervenir, Programa U013 2020".

#### DECLARACIONES

- I. Declara "LA SIOP", a través de su Titular, que:
- II. 1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha **28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte**, que celebran por una parte la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", consistente en 9 fojas, útiles únicamente por su anverso.



IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII, 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base en el nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

II. 3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado la finca marcada con el número 1351, edificio "B", de la avenida Prolongación Alcalde, colonia Miraflores, C. P. 44270, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "**EL ORGANISMO**", a través de su Titular, que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, creado por decreto número 16526, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", teniendo como atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

III.2. El Dr. José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 Fracción III, 76, 78 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 y 10 fracción I, VI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", así como así como por el acuerdo numero 009/2020/ORD/VI, autorizado mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de marras, de fecha 14 de agosto de 2020; quien acredita su cargo con mediante el nombramiento del 01 de febrero de 2020, expedido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco;

III.3. Para los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con el número 107, de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C. P. 44100, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.





#### IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- IV.1. Que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se celebra a solicitud de "EL ORGANISMO", para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "LA SIOP" lleve a cabo la contratación de las obras señaladas en el objeto del mismo y "EL ORGANISMO" realice con cargo a su presupuesto el pago correspondiente, conforme se establece en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de las obras públicas que se detallan en el listado que como Anexo 1, forma parte integrante del presente, hasta por la cantidad de **\$39'677,308.00 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil trescientos ocho pesos 00/100 M. N.)**, las cuales en adelante se denominara como "LAS OBRAS", mismas que serán solventadas por "EL ORGANISMO", con recursos de procedencia Federal, en apego al convenio de colaboración detallado en el numeral I.6, del apartado de "ANTECEDENTES" del presente.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".** Para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "EL ORGANISMO" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo el procedimiento de contratación de "LAS OBRAS", a través de "LA SIOP".
- 2.- Proporcionar a "LA SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - a) El proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
  - b) En su caso, registro del proyecto en el Banco de Proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.
  - c) La descripción pormenorizada de "LAS OBRAS" a licitar o concursar.
  - d) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución.
  - e) El presupuesto de "LAS OBRAS" desglosado en componentes.
  - f) Comprobar la suficiencia presupuestal de "LAS OBRAS", anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso.
  - g) Manifiestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
- 3.- Comprobar la propiedad del inmueble donde se ejecutará "LAS OBRAS" a licitar o concursar.

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha **28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte**, que celebran por una parte la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", consistente en 9 fojas, útiles únicamente por su anverso.



- 4.- Tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias, opiniones favorables o cualquier documentación que se requiera para la ejecución de los trabajos.
- 5.- Subsanan las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para el proceso de contratación de "LAS OBRAS", a fin de que "LA SIOP" conozca los alcances de "LAS OBRAS", con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.
- 6.- Suscribir, en conjunto con "LA SIOP", el contrato y convenios respectivos a la adjudicación de "LAS OBRAS".
- 7.- Participar de manera conjunta con la "LA SIOP", en cada una de las etapas que comprenda el procedimiento de contratación de "LAS OBRAS" es decir en las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación de proposiciones, emisión de fallos.
- 8.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 9.- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LAS OBRAS", cuando éstas excedan el monto inicial autorizado como techo presupuestal, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".
- 10.- Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación soporte para el pago de los trabajos derivados de la ejecución de "LAS OBRAS".
- 11.- Realizar el pago de los trabajos derivados de la ejecución de "LAS OBRAS", a través de su Dirección de Recursos Financieros, una vez que se presente el expediente para trámite de glosa y pago debidamente integrado.
- 12.- Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago.
- 13.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de "LAS OBRAS", llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP", así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación.
- 14.- Al momento de la conclusión de la ejecución de "LAS OBRAS", recibir de "LA SIOP" la misma, de conformidad y para los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deslindando de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, que celebran por una parte la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", consistente en 9 fojas, útiles únicamente por su anverso.



**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SIOP".** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LA SIOP" se compromete a:

- 1.- Revisar y validar la documentación presentada por "EL ORGANISMO" para el procedimiento de contratación de "LAS OBRAS".
- 2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "EL ORGANISMO" para el procedimiento de contratación de "LAS OBRAS", para que en su caso sean subsanadas.
- 3.- Realizar el procedimiento de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, emitiendo el fallo respectivo.
- 4.- Realizar el contrato que derive de la contratación de "LAS OBRAS", así como en su caso los convenios modificatorios respectivos.
- 5.- Autorizar junto con "EL ORGANISMO", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LAS OBRAS", cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP".
- 6.- Llevar el seguimiento administrativo del contrato de "LAS OBRAS", su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud.
- 7.- Remitir a "EL ORGANISMO" los documentos que acrediten los trabajos ejecutados correspondientes a "LAS OBRAS", con el objeto de que ésta última proceda con las gestiones necesarias para realizar el pago correspondiente.
- 8.- Proporcionar a "EL ORGANISMO", un tanto de los expedientes de la licitación o concurso del contrato de "LAS OBRAS".
- 9.- Al momento de la conclusión de "LAS OBRAS", entregar a "EL ORGANISMO" la misma, de conformidad y para los efectos de los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**CUARTA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** "LAS PARTES", manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, comparten la responsabilidad solidaria respecto a su intervención en "LAS OBRAS", por lo que en caso de presentarse alguna acción y/u omisión responderán sobre la misma de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**QUINTA.- RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus funciones, como responsables:

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha **28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte**, que celebran por una parte la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", consistente en 9 fojas, útiles únicamente por su anverso.



**Por parte de "LA SIOP":**

**Nombre:** Jose María Goya Carmona

**Cargo:** Director General de Construcción

**Teléfono:** 38192300 Extensiones 47607 y 47620

**Correo electrónico:** jose.goya@jalisco.gob.mx

**Por parte de "EL ORGANISMO":**

**Nombre:** Gabriela Serratos Fernández

**Cargo:** Directora General de Administración

**Teléfono:** 30305000 Extensiones 35211 y 35214

**Correo electrónico:** gabriela.serratos@jalisco.gob.mx

**SEXTA.- CONCEPTOS ADICIONALES. "LAS PARTES"** acuerdan que si derivado de la ejecución de **"LAS OBRAS"**, surgiera la necesidad de realizar conceptos de obra no contemplados en el proyecto y en el catálogo que hubiesen sido remitidos por **"EL ORGANISMO"**, así como ejecutar volumetría adicional, cuyo monto rebase el techo presupuestal autorizado para la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, **"EL ORGANISMO"** se obliga a obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con los trabajos encomendados a **"LA SIOP"**, de lo contrario **"LA SIOP"** podrá dar inicio al procedimiento administrativo necesario para el cierre de la obra, con el avance físico y financiero en que se encuentre; obligándose **"EL ORGANISMO"**, a cubrir cualquier gasto adicionales que se erogue al respecto, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a **"LA SIOP"**.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta que se cumpla con todas las obligaciones consignadas en el presente.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que se encuentren pendientes al momento en que se presente la terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, debiéndose realizar por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que intervienen en la suscripción del presente convenio.

**DÉCIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarle a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha **28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte**, que celebran por una parte la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", consistente en 9 fojas, útiles únicamente por su anverso.



provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES", en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de "LAS OBRAS", con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar consultas, con excepción de aquella información que se considere de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, en términos de la referida Ley.

**DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios que han quedado estipulados en el apartado de "DECLARACIONES" del presente convenio.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones, de fecha 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, que celebran por una parte la "Secretaría de Infraestructura y Obra Pública" y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco", consistente en 9 fojas, útiles únicamente por su anverso.



caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes.

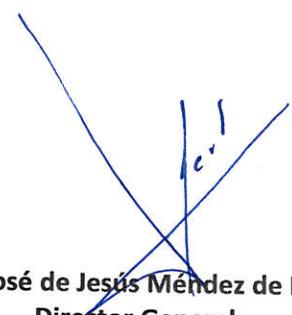
**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte.**

Por "LA SIOP"

Por "EL ORGANISMO"

  
  
**Secretaría  
Infraestructura  
y Obra Pública**  
**Mtro. David Miguel Zamora Bueno**  
**Secretario de Infraestructura y Obra Pública**

  
**Dr. José de Jesús Méndez de Lira**  
**Director General**  
**OPD Servicios de Salud Jalisco**

Testigos

  
**Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz**  
**Director General Jurídico de Infraestructura**  
**de la Secretaría de Infraestructura y Obra**  
**Pública**

  
**Lic. Karla Córdova Medina**  
**Directora Jurídica**  
**OPD Servicios de Salud Jalisco**

**ANEXO NÚMERO 1, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO DE SALUD JALISCO.**

No.	Objeto de Obra	Municipio	Región	Importe Programado
1	Rehabilitación del Centro de Salud Villa Guerrero CLUES JCSSA006815, en el municipio de Villa Guerrero, Jalisco.	Villa Guerrero	Norte	\$2,105,128.14
2	Rehabilitación del Centro de Salud Chimaltitán CLUES JCSSA013803, en el municipio de Chimaltitán, Jalisco.	Chimaltitán	Norte	\$1,889,784.97
3	Rehabilitación del Centro de Salud Bajío de San José CLUES JCSSA002026, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco.	Encarnación de Díaz	Altos Norte	\$1,519,440.15
4	Rehabilitación del Centro de Salud Jalostotitlán CLUES JCSSA002941, en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco.	Jalostotitlán	Altos Sur	\$2,349,252.27
5	Rehabilitación del Centro de Salud Yahualica CLUES JCSSA006914, en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.	Yahualica de González Gallo	Altos Sur	\$2,388,645.84
6	Rehabilitación del Centro de Salud Jesús María CLUES JCSSA003011, en el municipio de Jesús María, Jalisco.	Jesús María	Altos Sur	\$1,459,478.37
7	Rehabilitación del Centro de Salud Tototlán CLUES JCSSA007882, en el municipio de Tototlán, Jalisco.	Tototlán	Ciénega	\$1,111,540.69
8	Rehabilitación del Centro de Salud San Francisco de Asís CLUES JCSSA000532, en el municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco.	Atotonilco El Alto	Ciénega	\$1,102,817.08
9	Rehabilitación del Centro de Salud El Montoso CLUES JCSSA004481, en el municipio de Quitupan, Jalisco.	Quitupan	Sureste	\$988,688.82
10	Rehabilitación del Centro de Salud Zapotitlán CLUES JCSSA007532, en el municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco.	Zapotitlán de Vadillo	Sur	\$980,582.80
11	Rehabilitación del Centro de Salud Teocuitatlán CLUES JCSSA005531, en el municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.	Teocuitatlán de Corona	Lagunas	\$710,036.00
12	Rehabilitación del Centro de Salud Gómez Farías CLUES JCSSA004814, en el municipio de Gómez Farías, Jalisco.	Gómez Farías	Sur	\$1,244,075.64
13	Rehabilitación del Centro de Salud Autlán CLUES JCSSA000684, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.	Autlán de Navarro	Sierra de Amula	\$1,032,310.68
14	Rehabilitación del Centro de Salud Tenamaxtlán CLUES JCSSA005403, en el municipio de Tenamaxtlán, Jalisco.	Tenamaxtlán	Sierra de Amula	\$614,852.20
15	Rehabilitación del Centro de Salud atengo CLUES JCSSA000462, en el municipio de Atengo, Jalisco.	Atengo	Sierra de Amula	\$682,335.20
16	Rehabilitación del Centro de Salud salitre el CLUES JCSSA004756, en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.	San Martín Hidalgo	Lagunas	\$978,309.05
17	Rehabilitación del Centro de Salud Betulia CLUES JCSSA003332, en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.	Lagos de Moreno	Altos Norte	\$1,221,621.78
18	Rehabilitación del Centro de Salud san Martín hidalgo CLUES JCSSA004720, en el municipio de San Martín Hidalgo, Jalisco.	San Martín Hidalgo	Lagunas	\$1,991,559.55
19	Rehabilitación del Centro de Salud El Salvador CLUES JCSSA005695, en el municipio de Tequila, Jalisco.	Tequila	Valles	\$1,107,493.52
20	Rehabilitación del Centro de Salud Arenales Tapatíos CLUES JCSSA007474, en el municipio de Zapopan, Jalisco.	Zapopan	Centro	\$2,463,626.96

**ANEXO NÚMERO 1, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2020, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIO DE SALUD JALISCO.**

No.	Objeto de Obra	Municipio	Región	Importe Programado
21	Rehabilitación del Centro de Salud Francisco Sarabia CLUES JCSSA007211, en el municipio de Zapopan, Jalisco.	Zapopan	Centro	\$778,215.64
22	Rehabilitación del Centro de Salud El Zapote CLUES JCSSA007264, en el municipio de Zapopan, Jalisco.	Zapopan	Centro	\$514,088.38
23	Rehabilitación del Centro de Salud Zapote Del Valle CLUES JCSSA005893, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	Tlajomulco de Zúñiga	Centro	\$514,088.38
24	Rehabilitación del Centro de Salud Acatlán de Juárez CLUES JCSSA000042, en el municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco.	Acatlán de Juárez	Lagunas	\$830,734.00
25	Rehabilitación del Centro de Salud Rancho Nuevo CLUES JCSSA002364, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara	Centro	\$950,335.55
26	Rehabilitación del Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana CLUES JCSSA009391, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara	Centro	\$1,024,818.49
27	Rehabilitación de la Unidad Periférica Mi Nuevo San Juan CLUES JCSSA013004, en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco. Segunda etapa.	San Juan de los Lagos	Altos Norte	\$682,335.20
28	Rehabilitación del Centro de Salud El Carmen CLUES JCSSA013733, en el municipio de Arandas, Jalisco.	Arandas	Altos Sur	\$778,215.64
29	Rehabilitación del Centro de Salud San Ignacio CLUES JCSSA000375, en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.	San Ignacio Cerro Gordo	Altos Sur	\$778,215.64
30	Rehabilitación del Centro de Salud Las Juntas CLUES JCSSA004300, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	Puerto Vallarta	Costa Sierra Occidental	\$1,954,111.64
31	Rehabilitación del Centro de Salud Ixtapa CLUES JCSSA004295, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	Puerto Vallarta	Costa Sierra Occidental	\$682,335.20
32	Rehabilitación del Centro de Salud Loma Bonita CLUES JCSSA006354, en el municipio de Tonalá, Jalisco.	Tonalá	Centro	\$778,215.64
33	Rehabilitación del Centro de Salud San Sebastián El Grande CLUES JCSSA009175, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	Tlajomulco de Zúñiga	Centro	\$1,470,018.89
<b>TOTAL</b>				<b>\$39,677,308.00</b>